



CONSTANCIA N° 110

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 113 PRESENTADA POR DON **OSCAR AUGUSTO HUAMAN HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21440214**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1215** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA A FAVOR DE: PRISCILIANO ROMAN PALOMINO CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1959, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1460 VUELTA AL 1463 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1958 - 1959, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **OSCAR AUGUSTO HUAMAN HERNANDEZ** IDENTIFICADO CON DNI. N° **21440214** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE FEBRERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 18:58:50-0500



1/ Fijos y con libretas Militares números unos millones doscientos mil dieciséis y H.3. unos millones ochocientos mil ciento treinta. Fijos respectivamente a quienes congozo de todo lo que doy fe. También doy fe que en el acto de firmar la presente escritura la aludida Comisión Palomino balderrín en fijos a los Síndicos de Rentas y Gastos señores Alejandro Echegaray Linares y Jdo Benito la cantidad de trescientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos con un centavo entero satisfacción.

Mano de Alejandro Echegaray Linares

Mano de Jdo Benito

Notario

A cargo de la Comisión Palomino balderrín que suscribe

firmas los señores:

Maximo Guardia

Mano de Maximo Guardia

Mano de la Comisión

Sede registral

Número un mil doscientos quince.
 Compañía Santa
 del Consejo Provincial de Masca
 a Primitivo Ramón Palomino

En la ciudad de
 Masca, a los tres días
 del mes de Noviembre
 de mil novecientos
 cincuenta y cinco

manu a don fe

citiano Ramon

Palomino en

11-11-1959

Mano de la Comisión

ante mí el Notario Público y de H. agenda inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo el número trescientos treinta y cinco mil trescientos ochocientos y con libretas de suscripción Militar números ciento setenta y seis mil trescientos sesenta y seis que al final se expresaron fueron presentados de una parte el Consejo Provincial de Masca, representado en este acto por sus Síndicos de Rentas y Gastos respectivamente señores Alejandro Echegaray Linares, peruano, divorciado, natural y vecino de Masca, comerciante, con libreta electoral número trescientos treinta y cinco mil





R N° 0969041

son mil cuatrocientos sesentientos

ochocientos ochenta, y con libreta Militar número cua-
trocientos ochenta y ocho; y el señor Ido Benetta Ronca-
gliolo, natural de Italia, vecino de Arequipa, casado, agri-
cultor, con carnet de extranjería número tres, fuere mil
trescientos setenta y siete pertenente del acto de nom-
bramiento que se inscribió, y de la otra el señor Priscilia-
no Román Palomino, peruano, saltador, natural y vecino de
Arequipa, chofer, con libreta electoral número un millón
setecientos cuarenta y cinco mil quinientos nueve, y con li-
breta Militar número B.6. cinco millones quinientos
diez mil doscientos ochenta y tres. Todos comparecieron
antes de edad unidos en el idioma castellano
y legalmente capaces para contratar a quienes de
ambos doy fe, y me manifestaron que desosa a escri-
tura pública la minuta que firmada me entrega-
ron y una vez leída es como sigue: Minuta
Señor Notario: Sirvase extender en su registro de escrituras
públicas, una de compra-venta, que debean de una
parte, como vendedor el Consejo Provincial de Arequipa, re-
presentado en este acto por sus Señores de Rentas, Geo-
fís. respectivamente señores Alejandro Stohobarsu Arias
y don Ido Benetta Roncagliolo, domiciliados en la Muni-
cipalidad de esta ciudad, calle Pío Ricci número cien-
to uno; en favor del señor Prisciliano Román Palomino, de-
miliado en virtud de esta provincia. El contrato
se celebra bajo las condiciones siguientes: Primero
es materia del presente contrato un lote de terreno
signado con el número tres de la manzana J. uno, del
plano oficial de la urbanización Vista Alegre, comuna-
ción del distrito y provincia de Arequipa, departamento



de sea; cuyos linderos y medidas del lote de terreno objeto de la venta son: por el norte, con la careta de penetración a Paquis; por el sur, con una calle sin nombre; por el este, con el lote número dos; y por el oeste, con el lote número cuatro. Dicho lote mide por el frente y el fondo cinco metros ó sea por el norte y sur; por el este, quince metros y por el oeste diecisiete metros cincuenta centímetros; encorriéndose dentro de estos linderos y medidas una área superficial de ochenta y cinco metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Segundo. El valor de la venta asciende a la cantidad de trescientos sesentinueve reales ochenta y cinco centavos, a razón de cuatro reales cincuenta centavos, el metro cuadrado; cuyo total abonará el comprador don Discutiano Román al banco Provincial de Pinar, en el acto de firmar la presente escritura, y de cuya entrega se servirá dar fe el señor Notario. Tercero. En la venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al inmueble materia de la venta, y en caso de más ó menos valor se hacen mutua y recíproca donación sobre cualquier exceso ó diferencia y renuncia a toda excepción ó acción en lo posterior que pudiera favorecerse por cualquier concepto; haciéndose presente que esta venta se hace con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde al inmueble, tales como: alcos, usos, costumbres, en todas salidas, servidumbres y todo aquello que le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase. Cuarto. El terreno objeto de la venta, está libre de todo embargo penas, capellanía, medida judicial ó extrajudicial, así como de cualquier otro compromiso que restrinja ó modifique



Nº 0088043

Los efectos de esta compra venta; obligándose al Banco Provincial de Nasca, a la ejecución y saneamiento conforme a ley. Cuarto. El comprador se obliga a mantener sobre el terreno solar comprado, una casa de adobe y al cumplimiento de las disposiciones urbanas de las del Banco Provincial de Nasca, que propendan al embellecimiento de dicha urbanización. Sexto. Se convino que todos los gastos que origine esta escritura sean a cuenta del comprador señor Román Estomino. Séptimo. Vendedor y comprador, debieron aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza la presente escritura; debiendo tomar posesión de mismo del bien el señor Prisciliano Román Llana y personalmente. Noted señor Estomino agregó a lo de ley, el nombre de Sindios y la ley número once mil ochocientos diecinueve. Nasca, veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Aljando Sánchez Barne. Alcalde. Banco Provincial de Nasca. Sindicatura de Rentas. Los beneficiarios. Otro cello. Banco Provincial de Nasca. Sindicatura de Rentas. Prisciliano Román Llana. Inestaciones en La Mirra. Paga alcabala sobre dieciséis y veintiocho centavos sobre sales trescientos sesentinueve y cuarenta y cinco. Nasca, nueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Blanca Llana Peña. Alcalde de la Notaría. Otras contribuciones no adicadas por concepto de contribuciones en esta oficina. Bajo el registro número diecinueve y veintinueve. Paga los siguientes impuestos según certificado de pago número ocho mil ochocientos ochenta y cuatro por veinte impuestos de alcabala de enajenaciones sobre sales trescientos sesentinueve y cuarenta y cinco.



peatace y sesentitis centaros. Uno por ciento impuesto de
alcabala de enagenaciones ley once mil ciento sesenta
eis sobre solos trescientos sesatrisinos y sesentitis cen
teros solos tres y sesentiseis centaros. Total solos diecio
cho y veintinueve centaros. Oficina de Nasca, des de Nascim
bre de mil novecientos cincuentatrisere. Una firma legi
ble. Un sello-baja de Depósitos y consignaciones Departa
mento de Recaudación. Sello sello. Otro sello. jefe de zona
aquí el certificado del frente = **INSETO**.
Soy once mil ochocientos diecinueve. El Presidente de
la República: Por cuanto: el congreso ha dado la ley sigui
te: Artículo primero. Adjudicase al congreso Provincial
de Nasca, la propiedad de los terrenos del Estado sobre
los que se ha constituido el barrio denominado "Victoria
Alegra". Artículo segundo. Autoriza al congreso
provincial de Nasca, para que proceda a lotizar y a
vender directamente sin la formalidad de subasta
pero previa tasación a los poseedores que hubieren edifi
cado y a las personas que deseen edificar los terrenos
a que se refiere el artículo primero de esta ley. Artículo
tercero. El referido congreso establecerá las condicio
nes en que se efectuarán las ventas autorizadas por la ley.
Artículo cuarto. El producto de la venta será dedicado
a las obras públicas necesarias de la mencionada zona
tales como: ruedas y plazuelas, un pozo común que abas
tegor de agua al vecindario y otras de ornato. Comenzi que
se al poder ejecutivo para su promulgación. Nasc de Nasc
quero en Lima. a los catorce días del mes de Abril de mil
novecientos cincuentatrisere. Manuel A. Odría. Andrés B. Gasso.
Otro Inseto. Nomenclamiento de Síndicos. Juan Sanjain



R N° 0969045

Mil cuatrocientos sesentete

Señor Secretario del Consejo Provincial de Arequipa.
 Tífica: Duce en el tomo número cinco de sesiones del
 Consejo Provincial de Arequipa, y en el folio trescientos ochenta
 tres, se encuentra una copia perteneciente a del tenor
 siguiente: "Siendo las siete de la noche del día veintidós
 de Mayo de mil novecientos once, con asistencia
 de los señores que integran la mesa junta que
 acaba de ser nombrada, el señor Alcalde don Carlos
 Barrios de la Barda de clara abeata la sesión manifiesto
 que ella se debia al objeto de efectuar la elección
 de los cargos que debían desempeñar los miembros
 nombrados. Sometido a votación esta dio el siguiente
 resultado: señor don Andrés Sánchez de Fuentes,
 señor don Benito Benavente, señor don Gaspar
 de la Cruz. La presente es fiel transcripción de su original
 al que me remitió en caso necesario. Hecho en Arequipa
 de mil novecientos once, a los veintidós días del mes de
 Mayo. Secretario - un sello, Consejo Provincial de Arequipa.
 Se dio a escritura pública la minuta precedente
 y se agregó a su legajo respectivo con el número
 trescientos ochenta y tres, después de cumplidas por mí el
 artículo de la ley del Notariado e instruí a los notarios
 del objeto y resultados de esta escritura por la lectura
 que de toda ella les hice en presencia de los testigos
 señores don Juan Ruiz y Santiago Víctor Benavente, con
 libretas electorales números un millar ciento ochenta y
 cuatro mil documentos cincuenta y cuatro y trescientos ochenta y tres
 mil documentos sesenta y tres y con libretas Militares números
 cinco mil documentos mil diecisiete y 45. años mil novecientos



Y subscritos ante cinco testigos, respectivamente a qui-
 nos conyos de todo lo que dez fe. Tambien dez fe. que
 en el acto de firmar la presente escritura el señor
 Primitivo Román Salomino entrega a los señores de fechos
 y Santos señores Alejandro Estebanue lino y don Florencio
 de Ponceagüelo la cantidad de trescientos sesentinueve
 pesos en y sesentinueve anteriores, en dinero efectivo quienes
 reciben a su entera satisfacción de todo lo que dez
 fe.

[Signature: Primitivo Román Salomino]

[Signature]

[Signature: Primitivo Román]

[Signature]

[Signature: D. Ponceagüelo]

Número un mil doscientos diecinueve.
 Partes

J. Parizo y cía S. A. a
 don don Gonzalo Zamorra...

nacidos a esta
 en la ciudad
 de Huarca, a los tres
 días del mes de No-
 viembre de mil no-
 vecientos cincuenta.

meve, siendo las cinco de la tarde, yo el Notario Público
 de Hacienda en comisión de los señores señores Juan
 José Jiménez y Héctor Vera Ruiz con libretas electorales
 números trescientos treinta mil ochocientos treinta y un mil
 quinientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro
 respectivamente me constituí en el domicilio del acceptan-
 te don don Gonzalo Zamorra, sito en el jirón Lima
 número cuatrocientos cincuenta y cinco - Hotel Royal. Departamento
 número dos, de esta ciudad en el objeto de requerirlo al pa-
 go de la siguiente letra de cambio. Letra... J. Parizo y cía
 S. A. - Número ochocientos siete. "02" Lima el veintinueve de Agosto

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 18:52:54-0500